

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamenos”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8432

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El Legajo de la Dirección Municipal de Tierras N° 29/06, Caratulado:
PARQUE INDUSTRIAL CO.PI.SA.PE., acumulado **Legajo N° 30/07**; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se identifica con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: PARCELAS: 1 a 13,17 a 35, 39 a 57, 61 a 79, 86 a 182, CIRCUNSCRPCION II, (Según Plano 3-30-39);

Que en virtud a las constancias obrantes en los presentes Legajos se desprende que con motivos de la Creación del PARQUE INDUSTRIAL de Presidencia Roque Sáenz Peña, y que en cumplimiento a la normativa vigente es preciso introducir modificaciones en parte, en cuanto al Reglamento de Mesura se refiere a los fines que los futuros ocupantes de dicho Parque se establezcan en el marco legal pertinente;

Que de acuerdo el informe de la Dirección de Agrimensura obrante fs.73 en relación a la transferencia de los predios afectados al referido Parque siendo necesario una medida de excepción respecto de las dimensiones de las Parcelas afectadas por no ajustarse a la Reglamentación vigente en Zona Rural, comprendiendo las PARCELAS:1 a 13,17 a 35, 39 a 57, 61 a 79, 86 a 182, Circunscripción II, y consecuentemente estableciéndose idéntica medida para la subdivisión de las futuras parcelas y calles que se determinan en el predio en cuestión, desafectándose asimismo las antiguas demarcadas en la Copia del Plano acumulado a fs. 75, las que quedaran incluidas agregándose a la superficie de dicho predio como Superficie común destinadas a circulación interna y que a los fines de la aprobación del Plano de Mensuras, Unificación y Subdivisión denominada como: “PROPIEDAD HORIZONTAL ESPECIAL CONJUNTO INMOVILIARIO”: “PARQUE INDUSTRIAL”, teniendo como objeto: MENSURA Y SUBDIVISION, para someter al derecho real de la Propiedad Horizontal Especial “PARQUE INDUSTRIAL”, “Art. N° 2073/2087) Código Civil y Comercial de la Nación;

Que es necesario se contemple la medida de excepción, atendiendo a que la superficie resultante de la mencionada Parcela no alcanza el mínimo exigido (02 Has.); en un todo coincidente con el Proyecto definitivo oportunamente, según croquis que acompañan las presentes actuaciones (fs. 75);

Que es intención del Municipio ofrecer solución a la problemática planteada, siendo facultad del Concejo Municipal sancionare normas sobre el uso y manejo de suelo, de acuerdo a la Ley Orgánica;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8432

Que por consiguiente resulta procedente contemplar como medida de excepción lo explicado en los párrafos que anteceden, conforme al proveído del Departamento de mensura, solicitando se concrete el trámite para efectivizar la aprobación del mismo ante la Dirección de Catastro el Plano de Mensura, regularizando de esta manera tal situación;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre 2017, según consta en el Acta N° 1531, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 82 del Expediente de referencia, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la SUBDIVISION DE PARCELAS, creándose consecuentemente Polígonos de Unidades Funcionales destinadas a uso exclusivo del PARQUE INDUSTRIAL que comprenden las PARCELAS: 1 a 13, 17 a 35, 39 a 57, 61 a 79, 86 a 182, CIRCUNSCRIPCION II, como así también la desafectación de las calles existentes en las mencionadas Chacras, en razón de no ajustarse al nuevo Proyecto de dicho Parque, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 3-30-09 obrante a fs. 74 y afectación a las calles consignadas como superficie común destinadas a calle de circulación interna en el Nuevo Plano de Mensura y Subdivisión N° 3-56-17, en trámite, "para someter al derecho real de la Propiedad Horizontal Especial" "PARQUE INDUSTRIAL" "Art. N° 2073/2087) Código Civil y Comercial de la Nación;"...lo que hace un Total de: CALLES A DESAFECTAR: 5.740,20 M2.- CALLES PARA AFECTAR: 99.665,50 M2,.. de acuerdo a los motivos apuntados en las premisas de los considerandos que anteceden, como medida de excepción al Reglamento de Mensura vigente.-

ARTICULO 2°: DISPONER que a través de la Dirección de Agrimensura, se proceda a la aprobación definitiva de los respectivos trámites ante la Dirección de Castro de la Provincia.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 DIC. 2017.-

Fdo. HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL